

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 22 Noviembre 2023

VISTO:

PLANOS, ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS ADICIONAL DE OBRA N°01, INCIDENCIA ACUMULADA, METRADOS DEDUCTIVO, PRESUPUESTO DEDUCTIVO, METRADOS ADICIONAL, PRESUPUESTO ADICIONAL, INFORME TÉCNICO, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, MEMORIA DESCRIPTIVA, CARTA N°15-2023-HEAT-COSMOS, CARTA N°237-2023/COSMOS/OFI, CARTA N°011-2023-DMCH-IO-MDJLBYR, INFORME N°1584-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, INFORME N°301-2023-GDU/MDJLBYR, INFORME N°544-2023-GPP/GM-MDJLBYR, PROVEIDO N°1014-2023-GM/MDJLBYR, INFORME LEGAL N°231-2023-GAJ-MDJLBYR DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el anexo 01 – Definiciones, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se define “Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.

Que, el Decreto Supremo 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, respecto a las modificaciones al contrato, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales

en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.



Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”.

Que, conforme a la OPINIÓN N°043-2017/DTN, se dispone que: “La ejecución de prestación adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento. La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado. Bajo el sistema contratación de precios unitarios, para el caso de bienes y servicios, es factible la ejecución de prestaciones adicionales en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento”.

Con referencia al caso en concreto:

Que, mediante INFORME NRO.1584 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 21 de noviembre del 2023, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública indica: “ 2.1. Con fecha 13 de octubre del 2023 se celebra la firma del Contrato de Contratación Directa N° 004-2023-MDJLBYR para la ejecución de la Obra SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Cui N°2469054.

- Con fecha 19 de octubre del 2023 se lleva a cabo la Entrega de Terreno para la ejecución de la obra.
- Con fecha 23 de octubre del 2023 se lleva a cabo la designación como Inspector de Obra al Ing. Danilo Mamani Chacón.
- Con fecha 23 de octubre del 2023 se hace entrega del Expediente Técnico de la Obra - SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”
- Al haberse cumplido con las condiciones de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra establecido en el Art° 176 del RLCE se determina como fecha de Inicio de Obra el 24 de octubre del 2023.
- Mediante Asiento N°08 Ítem 2 del Cuaderno de Obra de fecha 30/10/23, el Residente de Obra anota “2) Se deja constancia, que de acuerdo a visita de campo de la Inspección el día 29/10/2023, se encuentra en campo un material diferente al que se encuentra en el Expediente Técnico, donde se especifica Terreno Natural versus el Terreno con bolonería superior a 20” y Terreno Semi-rocoso (terreno con cementante natural) caliche, que afecta el tiempo y costo del proyecto al ser este rendimiento menor”.
- Mediante Asiento N°10 del Cuaderno de Obra de fecha 02/11/23, el Residente anota “Se deja constancia que en la ejecución de excavaciones de zanjas, se ha encontrado terreno semi-rocoso, el mismo que difiere de la clasificación de terreno considerada en el Expediente Técnico, el Perfil indica que se encuentra terreno natural hasta una profundidad variable de 1.00m a 1.20m de profundidad, a partir del cual se encuentra



terreno Semirocoso, consistente en terreno con presencia de caliche y gran porcentaje de piedras de entre 20 cm a 70 cm, cuyos rendimientos son totalmente diferentes al considerado en el EETT debido a la diferente naturaleza de terreno, registrado en la excavación del tramo 2 y tramo 3. Solicitamos a la inspección verificar lo indicado, lo cual es considerado como vicio oculto que constituye ser una causal de Adicional y Deductivo vinculante. Se estará presentando un informe técnico al respecto”.

-Con Asiento N°12 del Cuaderno de Obra de fecha 03/11/23, el Residente anota “En la fecha se ha realizado la verificación con presencia de la Inspección de la existencia de material Semirocoso en la Red Pluvial 02 y Red Pluvial 03, conforme se registrará en el Asiento N° 10 del Cuaderno de Obra, frente a esta constatación se solicita a la inspección la ratificación de la prestación adicional para cumplir con los objetivos del proyecto”.

-Mediante Asiento N°16 del Cuaderno de Obra de fecha 06/11/23, el Residente anota “Con relación al Asiento N°10 y Asiento N°12 del Cuaderno de Obra, relacionado con la variación de la naturaleza del terreno, se ha efectuado un Estudio de Suelos con el laboratorio Lab Consul, que sustenta lo registrado como causal de Adicional de Obra. se adjunta el resultado de la evaluación de suelo”.

-Con Asiento N°19 del Cuaderno de Obra de fecha 09/11/23, la Inspección anota “Esta Inspección con la verificación de los estratos encontrados a las profundidades variables encontradas en campo teniendo existiendo una estratigrafía distinta a la existente en el Expediente Técnico por lo tanto es procedente un Adicional de Obra. Se remite a la Entidad la Ratificación de esta Inspección con informe técnico de acuerdo a la RLCE”.

ANÁLISIS DEL CONTRATISTA

El contratista manifiesta lo siguiente:

El presente adicional fue generado por la discrepancia en la Red Pluvial 02 y la Red Pluvial 03.

A. ADICIONAL DE OBRA N°01

•La profundidad de las excavaciones establecidas en el Presupuesto son indicadas en la partida 03.03.03 Excavación de Zanjas para Tuberías hasta H=2.5m, no considera excavaciones de mayores profundidades, sin embargo, lo que establecen los Planos RP-01 y RP-02 consideran profundidades mayores a 2.5 m., en Captaciones, en Buzones y Redes Pluviales.

B. DEDUCTIVO DE OBRA N°01

•La variación de la naturaleza de terreno determina la existencia de TSR, lo que se verifica en los registros de los Perfiles Estratigráficos del Estudio de Suelos, correspondiendo a un estrato variable, lo que requirió realizar complementariamente un levantamiento altimétrico del estrato de terreno semi-rocoso, el mismo que sustituye al metrado de terreno natural considerado en el Expediente Técnico.

Al ser sustituido un terreno por el otro en la clasificación, corresponde y se sustenta considerar el Presupuesto Deductivo vinculante respectivo.

Se realizó las respectivas anotaciones en el cuaderno de obra, asientos detallados en punto Antecedentes. Cuaderno de Obra, del presente documento.

Los profesionales responsables de obra ejecutaron la evaluación de campo y los trabajos de gabinete se efectuaron para cuantificar los metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y demás



componentes de las partidas y consideradas en el presente Adicional N°01, las cuales se hace necesario ejecutar para cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Expediente Técnico Contractual. La ejecución de las partidas detalladas anteriormente, comprenden trabajos necesarios para dar cumplimiento a las metas del proyecto, generados por los cambios en planos del proyecto. Se debe señalar que el presupuesto del Adicional N°01, generados por la necesidad de proyecto a fin de cumplir con las metas del proyecto, se tramita en concordancia con lo establecido en el Art N°205 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, por lo que el Adicional N°01, resultan indispensable para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Expediente Técnico.

ANÁLISIS DE LA INSPECTORIA

Mediante CARTA N° 011 –DMCH-IO-MDJLBYR, el inspector de obra da conformidad al expediente técnico del ADICIONAL N°01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 presentado por el contratista Según lo estipula el Art. 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES O IGUALES AL QUINCE PORCIENTO 15 %, del reglamento de la ley de contrataciones con el estado en su punto 205.4 la inspectoría manifiesta:



INCIDENCIA ACUMULADA - MONTO CONTRACTUAL

OBRA: OBRA "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2469054.

UBICACIÓN: J.L.B Y RIVERO - AREQUIPA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

COSTO A: jun -23 EJECUTOR DE OBRA: COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL

FÓRMULA: UNICA LICITACIÓN PÚBLICA N°: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2023-MDJLBYR

Monto de Contrato Original sin IGV: S/. 2,908,792.07

Monto de Contrato Original con IGV: S/. 3,432,374.64

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO CON IGV	INCIDENCIA
01	ADICIONALES		
01.01	ADICIONAL N°1	127,704.90	3.720%
02	DEDUCTIVOS		
02.01	DEDUCTIVO N°1	-19,703.20	-0.570%

PORCENTAJE DE INCIDENCIA 3.150%

- **INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO PRINCIPAL**
- **ADICIONAL DE OBRA N°01**

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°1 DE OBRA

OBRA: OBRA "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2489054.

UBICACIÓN: J.L.B Y RIVERO - AREQUIPA **ENTIDAD:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

COSTO A: jun -23 **EJECUTOR DE OBRA:** COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL

FÓRMULA: UNICA **LICITACIÓN PÚBLICA N°:** CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2023-MDJLBYR

Item.	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario	Parcial S/.
05	CORTE EN TERRENO SEMI-ROCOSO				
05.01	EXCAVACION DE ZANÍAS EN TERRENO SEMI-ROCOSO TUBERIA HASTA H=3m C/EQUIPO	M3	1399.68	69.92	97.865.60
COSTO DIRECTO					97.865.60
GASTOS GENERALES					
GASTOS GENERALES VARIABLES				4.8051255%	4.702.56
TOTAL GASTOS GENERALES					4.702.56
UTILIDAD				5.7789147%	5.655.57
SUB-TOTAL:					108.223.73
I.G.V.				18.00%	19.480.27
MONTO TOTAL CONTRATADO:					127.704.00

El contratista ha cumplido con presentar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", mediante la CARTA N° 237 – 2023/COSMOS/OFI.



El ADICIONAL DE OBRA N°01 de la Obra: SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", es por el monto Total de S/. 127,704.00 incluido IGV (Ciento Veintisiete mil setecientos cuatro con 00/100 Soles), El DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", es por el monto Total de S/. 19,793.20 incluido IGV (Diecinueve mil setecientos noventa y tres con 20/100 Soles), lo que equivale a un 0.43 % del monto total del proyecto, el cual no supera el 15% de lo indicado en el Art. 205 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO punto 205.1 "...solo procede la ejecución de este adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole presupuestos deductivos vinculados no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

El presente adicional fue generado por fue generado por la discrepancia en la Red Pluvial 02 y la Red Pluvial 03.

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°1 DE OBRA

OBRA: OBRA 'SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA' CON CUI N°2469054.

UBICACIÓN: J.L.B Y RIVERO - AREQUIPA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

COSTO A: jun.-23 EJECUTOR DE OBRA: COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL

FÓRMULA: UNICA LICITACIÓN PÚBLICA N°: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2023-MDJLBYR

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio Unitario	Parcial S/.
05	CORTE EN TERRENO SEMI-ROCOZO				
05.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO SEMI-ROCOZO TUBERIA HASTA H=3m C/EQUIPO	M3	1399.68	69.92	97,865.60
COSTO DIRECTO					97,865.60
GASTOS GENERALES					
GASTOS GENERALES VARIABLES					4,702.56
TOTAL GASTOS GENERALES					4,702.56
UTILIDAD					5,655.57
SUB-TOTAL:					108,223.73
I.G.V.					18.00%
MONTO TOTAL CONTRATADO:					127,704.00

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N°1 DE OBRA

OBRA: OBRA 'SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA' CON CUI N°2469054.

UBICACIÓN: J.L.B Y RIVERO - AREQUIPA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

COSTO A: jun.-23 EJECUTOR DE OBRA: COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL

FÓRMULA: UNICA LICITACIÓN PÚBLICA N°: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2023-MDJLBYR

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio Unitario	Parcial S/.
05	CORTE EN TERRENO SEMI-ROCOZO				
05.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO SEMI-ROCOZO TUBERIA HASTA H=3m C/EQUIPO	M3	1399.68	10.67	14,934.58
COSTO DIRECTO					14,934.58
GASTOS GENERALES					
GASTOS GENERALES VARIABLES					899.86
TOTAL GASTOS GENERALES					899.86
UTILIDAD					863.06
SUB-TOTAL:					16,697.50
I.G.V.					18.00%
MONTO TOTAL CONTRATADO:					19,703.20

DE LOS GASTOS GENERALES

Teniendo en consideración que el contratista ha elaborado gastos generales, la cual indica que los gastos generales fijos y variables deben ser propios del adicional, para lo cual se ha realizado el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado y el plazo de ejecución del adicional propuesto, el mismo que pone a consideración para su conocimiento evaluación y pronunciamiento respectivo.

El monto de los gastos generales calculado a la suma de S/. 4,702.56.



Por lo que el INFORME NRO.1584 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 21 de noviembre del 2023, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública concluye que del Adicional de Obra 01, constituye trabajos necesarios para cumplir con los objetivos del Proyecto, al existir variación en la naturaleza de terreno versus la considerada en el Expediente Técnico. El Art. 205 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá ordenar la prestación de Adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, así mismo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente el Adicional hasta por el 15% de su monto.

Que, se da conformidad del Adicional de Obra 01 por un monto de S/. 127,704.00 Inc. IGV., y un Deductivo 01 vinculante por un monto de S/. 19,703.20 Inc. IGV, obteniendo un incremento Presupuestario Adicional N°01 y Deductivo N°01 con incidencia de S/. 108,000.81 Inc. IGV. Asimismo, que se informe a la gerencia de planeamiento y presupuesto con el fin de obtener la certificación del incremento presupuestario del monto S/. 108,000.81 Inc. IGV., con el fin de culminar las metas del proyecto. La incidencia del presupuesto Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01 respecto al contrato principal es de 3.15%.

Mediante INFORME N°301-2023-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N°01 con deductivo vinculante N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" CUI N°2469054, hasta por el monto de S/ 108,000.81, teniendo un porcentaje de incidencia del 3.15%.

Que, según INFORME N°544-2023-GPP/GM-MDJLBYR, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que al realizar la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado-PIM de la Municipalidad y considerando que al verificar que la incidencia del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 a S/ 108,000.81 soles, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo INVIERTE.PE para efectivizar el pago del Adicional de Obra N°01 con deductivo vinculante N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" CUI N°2469054.

En consideración al caso expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así se señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado



en los siguientes supuestos: O ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo dispositivo legal, establece que; "34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad*". Y en conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; el cual dispone: "205.1 *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*".

Al respecto, como se pudo apreciar del presente expediente, mediante INFORME N°1584-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da la conformidad al Adicional de Obra N°01 deductivo vinculante N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" CUI N°2469054 , del presente expediente técnico, asimismo con INFORME N°544-2023GPP/GM-MDJLBYR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que, con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerido, debiendo efectuar los registros correspondientes en el aplicativo INVIERTE.PE para efectivizar el pago del Adicional de Obra N°01 deductivo vinculante N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" CUI N°2469054.

Que, mediante informe legal N°231-2023-GAJ-MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la APROBACIÓN del Adicional de Obra N°01 deductivo vinculante N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" CUI N°2469054, todo esto mediante acto resolutivo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el informe legal N°231-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N°01 deductivo vinculante N°01 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA” CUI N°2469054, por los siguientes montos: del Adicional de Obra 01 por un monto de S/. 127,704.00 Inc. IGV., y un Deductivo 01 vinculante por un monto de S/. 19,703.20 Inc. IGV, obteniendo un incremento Presupuestario Adicional N°01 y Deductivo N°01 con incidencia de S/. 108,000.80 Inc. IGV. de conformidad al INFORME N°1584-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°544-2023GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamente.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Renato Paredes Velazco
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) Administrado
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

494174